

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE ALCALALÍ, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO.

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Alcalalí con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la CAMPAÑA BONO COMERCIO ALCALALÍ 2022, con una vigencia prevista durante el presente año 2022, con el objetivo de impulsar la economía local.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de impulso al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Alcalalí que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar la compra de los ciudadanos/as en el comercio local del municipio.

Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo al tejido empresarial de Alcalalí.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:



Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Alcalalí, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Alcalalí.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
 - con la Agencia Tributaria,
 - con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
 - y con el Ayuntamiento de Alcalalí, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Alcalalí a fecha 31 de diciembre de 2021.
2. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios que se adhieran a la campaña y estén ubicados en término municipal de Alcalalí.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:



Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar del **8 al 27 de agosto** de 2022, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalalí, según modelo **Anexo I**.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal www.alcalali.es y en la sede electrónica <https://alcalali.sedelectronica.es>.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2022 destinado a atender la Campaña Bono Comercio Alcalalí asciende a 17.031,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48001.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.



7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se pondrá a disposición de los vecinos y vecinas de Alcalalí un total de 1066 bonos de comercio por habitante empadronado en el municipio de Alcalalí que consten en el padrón municipal con más de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2021, de manera que se entregará 1 bono por habitante siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases.

Se dará 1 bono de comercio por persona mayor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2021, por un valor de compra de 16,00 euros.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único. Se registrará 1 bono por persona mayor de 18 años, que se entregará en el Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio de 9 a 14 horas de lunes a viernes, cumpliendo con los requisitos del artículo 3.2 de las presentes bases, y que se persone del 1 al 30 de septiembre para la retirada del bono, debiendo presentar el original del documento de identidad o NIE.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el 1 y el 30 de septiembre de 2022, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.alcalali.es.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

La persona consumidora en el momento de efectuar la compra tendrá que mostrar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono Comercio y durante las fechas de duración de la campaña.



El bono puede consumirse durante todo el período que dura la campaña, es decir del 1 al 30 de septiembre.

El bono de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO:

El Ayuntamiento de Alcalalí abonará al ciudadano las cantidades que resulten de los bonos de comercio.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al ciudadano, éste tendrá que presentar: una factura de un comercio o establecimiento adherido a la campaña.



La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos, dentro del plazo establecido.

El plazo para presentar las facturas finalizará el 14 de octubre.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de la factura presentada será ingresado al ciudadano mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Alcalalí.

El ciudadano/a participante en la campaña debe cumplimentar el Anexo II - Ficha mantenimiento de Terceros.

Las facturas deberán contener los siguientes datos del ciudadano/a :

Nombre y apellidos

DNI

CONCEPTO: BONO COMERCIO ALCALALÍ 2022.

Código alfanumérico del Bono.

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponden 1 bono con un código alfanumérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Alcalalí, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

